

CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES Y EL TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO

Para regular el uso de aulas de las unidades administrativas que conforman el Conalep Veracruz.

AULAS

Espacio donde se desarrollan las clases y actividades de aprendizaje para el logro de competencias, conforme a los objetivos establecidos en los programas de estudio del Conalep.

Objetivo: Brindar a la comunidad estudiantil un espacio físico para la impartición de clases de acuerdo con el proceso de enseñanza aprendizaje de las carreras que oferta el Plantel, a través de un uso responsable y adecuado al mobiliario, equipo e instalaciones.

Responsabilidades:

1. La comunidad escolar deberá abstenerse de modificar la ubicación del mobiliario y equipo de trabajo que se encuentre en las aulas del Plantel, salvo en los casos que así lo requiera la dinámica establecida por el docente para el logro del aprendizaje y el mobiliario así lo permita.
2. La comunidad escolar deberá mantener en óptimas condiciones de uso e higiene, el mobiliario, accesorios y equipo, por lo que deberán informar de manera inmediata cualquier anomalía, irregularidad o descompostura que observe a personal del área de Servicios Administrativos, quien registrará el reporte en la bitácora establecida para ello, absteniéndose de realizar cualquier reparación por iniciativa propia.
3. La comunidad escolar deberá mantener limpio su lugar de trabajo, dentro de las aulas del Plantel.

Prohibiciones:

1. La comunidad escolar se abstendrá de introducir e ingerir alimentos o bebidas dentro de las aulas del Plantel.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2. La comunidad escolar se abstendrá de usar las instalaciones eléctricas de las aulas del Plantel para recargar la batería de teléfonos celulares u otro aparato o dispositivo electrónico, cuyo uso no sea con fines académicos.

El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su autorización.

Xalapa-Enríquez, Ver., 15 de agosto 2023.
“Transformando Conalep”

Dirección Estatal



CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES Y EL TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO

Para regular el uso de oficinas administrativas de los planteles, CAST y Dirección Estatal, que conforman el Conalep Veracruz.

OFICINAS

Espacios destinados a la prestación de servicios administrativos y de gestión, para el desarrollo de actividades propias del Colegio.

Objetivo: Brindar al personal administrativo un espacio físico y equipado para desarrollar las actividades administrativas propias del Colegio.

Responsabilidades:

1. El personal administrativo deberá abstenerse de modificar la ubicación del mobiliario y equipo de trabajo que se encuentre en las oficinas, a excepción de que no sea necesario para ajustarse a los requerimientos de funcionalidad y con la anuencia de la o el Director de la unidad administrativa.
2. El personal administrativo deberá mantener en óptimas condiciones de uso e higiene, el mobiliario, accesorios y equipo, por lo que deberá informar de manera inmediata cualquier anomalía, irregularidad o descompostura que observe al responsable de Servicios Administrativos, quien registrará el reporte en la bitácora establecida para ello, absteniéndose de realizar cualquier reparación por iniciativa propia.
3. El personal administrativo deberá dejar limpio su lugar de trabajo, así como mantener limpias las oficinas del Plantel.
4. Será responsabilidad del personal administrativo y docentes del Plantel, utilizar el equipo de cómputo, impresoras, fotocopiadoras y en general, todo el equipo de oficina propiedad del CONALEP, únicamente para el desarrollo del servicio público encomendado.

Prohibiciones:

1. El personal administrativo se abstendrá de introducir e ingerir alimentos o bebidas dentro de las oficinas del Plantel.
2. El personal administrativo deberá abstenerse de hacer uso de las instalaciones eléctricas para recargar el batería de teléfonos celulares u otro aparato cuyo uso no sea con fines del trabajo que tiene encomendado.
3. Queda estrictamente prohibido en las oficinas de las unidades administrativas, el uso de altoparlantes y se deberá mantener el audio de los equipos de cómputo en el mínimo, salvo aquellos casos en que por la actividad laboral se requiera de algún tipo especial de accesibilidad.
4. Queda estrictamente prohibido en las oficinas de las unidades administrativas, el uso de aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, salvo que la o el Director de la unidad administrativa lo autorice por escrito, con base en la justificación correspondiente.

El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su autorización.

Xalapa-Enríquez, Ver., 15 de agosto 2023.
“Transformando Conalep”

Dirección Estatal